ESTATUTOS DE LA USMR-CCOO APROBADOS POR

EL CONSEJO REGIONAL DE FECHA 08 DE JULIO DE 2.008

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
I.- DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS Articulo 1.- La Unión Sindical de Madrid-Región de CCOO vincula a los trabajadores y trabajadoras, afiliados y afiliadas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid. Atiende la acción socioeconómica como conjunto de problemas de los trabajadores y trabajadoras fuera de la empresa, y de las personas desempleadas.	**I.- DEFINICIÓN DE LA USMR-CCOO** **1.- Definición y ámbito de actuación de la USMR-CCOO** La Unión Sindical de Madrid-Región de CCOO (USMR-CCOO) es una organización sindical democrática y de clase que integra a las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales y vincula a los trabajadores y trabajadoras, afiliados y afiliadas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid. Defiende los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos, especialmente, en los centros de trabajo. La USMR-CCOO pretende la supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación capitalista y orienta su actividad hacia: a) El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a un empleo estable y con derechos. b) La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras. c) La consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la lucha por la eliminación de la discriminación de la mujer en la sociedad y contra todo tipo de violencia de género, con especial atención al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en cualquier ámbito laboral d) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa. e) La solidaridad internacional con los trabajadores y trabajadoras de todos los países. f) La integración social y laboral de los trabajadores y trabajadoras y de los pensionistas y jubilados y jubiladas en general y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial. g) La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los trabajadores y trabajadoras. h) La protección del medio ambiente y la consecución de un modelo de desarrollo sostenible. Para ello, la USMR-CCOO desarrolla su actividad sindical a través de: a) La negociación colectiva. b) La concertación social. c) La participación institucional y social.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
	d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y trabajadoras. e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y trabajadoras, y en especial de los afiliados y afiliadas. f) Cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos. La USMR-CCOO admite a los trabajadores y trabajadoras que desarrollan su actividad en la Comunidad de Madrid con independencia de sus convicciones personales, políticas, éticas o religiosas, de su raza, sexo o edad; que aceptan los Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo y que practican la política sindical de la USMR-CCOO aprobada en sus diferentes órganos de dirección. La USMR-CCOO adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical **Art. 2. Estatutos y Reglamentos**. Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de la USMR-CCOO, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas así como los requisitos para adquirir dicha condición y su pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una normativa común básica, que vincula a todas las organizaciones que integra la USMR-CCOO Los Reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a los afiliados y afiliadas a la USMR-CCOO Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos Confederales y sus Reglamentos. La Comisión de Garantías Regional será competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre las Federaciones Regionales, las Uniones Comarcales y la USMR-CCOO en el desarrollo de los preceptos estatutarios. Los Estatutos y Reglamentos de la USMR-CCOO serán publicados para su general conocimiento.
Artículo 4.- La Unión Sindical de Madrid tiene su domicilio social en la calle Lope de Vega, 38 – 28014 MADRID. Sus órganos competentes podrán, en el momento que lo estimen, determinar el cambio de domicilio.	**Artículo 3.- Domicilio Social** La USMR-CCOO tiene su domicilio social en la calle Lope de Vega, 38 – 28014 MADRID. El Consejo Regional a propuesta de la Ejecutiva Regional podrá acordar el cambio a otro lugar.
Artículo 5.-Las siglas de la Unión Sindical de Madrid-Región serán, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, las siguientes: USMR-CCOO, también se utilizará la denominación CCOO de Madrid.	**Artículo 4.- Siglas y emblema**. Las siglas de la Unión Sindical de Madrid-Región serán, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, las siguientes: USMR-CCOO, también se utilizará la denominación CCOO de Madrid.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
El emblema de Comisiones Obreras de Madrid.——son dos romboides parcialmente superpuestos de fondo rojo, en los que aparece la bandera de la Comunidad de Madrid en el romboide inferior y el emblema confederal en el romboide superpuesto. Su publicación será obligatoria en todas las publicaciones, documentos públicos, de comunicación, escritos, audiovisuales, páginas Web, Intranet, Internet, etc., de Comisiones Obreras de Madrid.	El emblema de USMR-CCOO es una pastilla de formato rectangular de fondo rojo con las letras CCOO en blanco en el que aparece, a la derecha sin solución de continuidad, la bandera de la Comunidad de Madrid. Su utilización será obligatoria en todas las publicaciones, documentos públicos, de comunicación, escritos, audiovisuales, páginas Web, Intranet, Internet, etc., de la USMR-CCOO El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Regional a propuesta de la Ejecutiva Regional.
Artículo 2.- Ámbito territorial. El ámbito territorial de la USMR será el de la Comunidad Autónoma de Madrid.	**Artículo 5.- Ámbito territorial**. El ámbito territorial de la USMR será el de la Comunidad Autónoma de Madrid.
Artículo 3 .- El ámbito subjetivo de actuación de la USMR-CCOO comprenderá: a) Los trabajadores en activo o en paro, pensionistas y jubilados y desempleados a la búsqueda de su primer empleo. b) Los trabajadores autónomos que no tengan trabajadores a su servicio. c) Las personas que presten su servicio bajo el control y la dirección de otra, sea cual fuera la fórmula jurídica que adopte esta relación laboral.	**Artículo 6.- Ámbito profesional.** El ámbito subjetivo o profesional de actuación de la USMR-CCOO comprenderá: a) Los trabajadores y las trabajadoras en activo, en paro o en busca de primer empleo, los pensionistas y las pensionistas y los jubilados y las jubiladas. b) Los trabajadores y las trabajadoras autónomos, siempre que no tengan empleados a su cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo. c) Quienes presten su servicio bajo el control y la dirección de otra persona o entidad, sea cual fuera la fórmula jurídica que adopte esta relación laboral.
Artículo 6.- Adhesión a la C.S. de CCOO La Unión Sindical de Madrid-Región de CCOO es una organización confederada a la C.S. de CCOO con todos los derechos y deberes que los estatutos de la misma determinan. Los principios inspiradores de la C.S. de CCOO definidos en sus estatutos lo son también de la Unión Sindical de Madrid-Región de CCOO Los acuerdos de la C.S. de CCOO son de obligado cumplimiento en todo aquello que los estatutos de la Confederación así lo determinen. En todo lo no contemplado por estos estatutos se estará a lo dispuesto en los estatutos de la C.S. de CCOO. Igualmente, en caso de contradicción entre ambos estatutos, prevalecerán los de la C.S. de CCOO	**Artículo 7.- Adhesión a la C.S. de CCOO** La Unión Sindical de Madrid-Región de CCOO es una organización confederada a la C.S. de CCOO con todos los derechos y deberes que los estatutos de la misma determinan. Los principios inspiradores de la C.S. de CCOO definidos en sus estatutos lo son también de la USMR-CCOO Los acuerdos de la C.S. de CCOO son de obligado cumplimiento en todo aquello que los estatutos de la Confederación así lo determinen. En todo lo no contemplado por estos estatutos se estará a lo dispuesto en los estatutos de la C.S de CCOO. Igualmente, en caso de contradicción entre ambos estatutos, prevalecerán los de la C.S. de CCOO
Artículo 7.-Objetivos. La Unión Sindical de Madrid-Región de CCOO tiene como objetivo principal dirigir y coordinar, en el marco de sus competencias, la actividad de las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como defender los intereses profesionales y sociopolíticos del conjunto de los trabajadores/as, en la perspectiva de una sociedad socialista plenamente democrática y de la supresión de toda opresión y explotación.	**Artículo 8.-Objetivos.** La Unión Sindical de Madrid-Región de CCOO tiene como objetivo principal dirigir y coordinar, en el marco de sus competencias, la actividad de las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como defender los intereses profesionales y sociopolíticos del conjunto de los trabajadores/as, en la perspectiva de una sociedad socialista plenamente democrática y de la supresión de toda opresión y explotación.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
La USMR reivindica para los trabajadores/as el papel fundamental de protagonistas de los cambios que se están produciendo, en el continuo avance hacia nuevas formas de relaciones sociales.	La USMR reivindica para los trabajadores/as el papel fundamental de protagonistas de los cambios que se están produciendo, en el continuo avance hacia nuevas formas de relaciones sociales y laborales.
VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	**II.- AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES.**
	Art. 9.- Afiliación, carné y baja Para todas las circunstancias relacionadas con la afiliación, carné y baja se estará a lo regulado en los Art. 8 y 15 de los Estatutos Confederales
Artículo 23.- Derechos y deberes de los/as afiliados/as y medidas disciplinarias. El carácter de organización de organizaciones de la USMR hace innecesario que se regulen en sus estatutos los derechos y deberes de los/as afiliados/as y las posibles medidas disciplinarias contra ellos/as, ya que su regulación viene enunciada por los estatutos confederales. No obstante, los miembros de nombrados por la misma están sujetos a la disciplina sindical de los propios órganos en órganos de dirección de la USMR y los/as colaboradores/as sindicales en el ejercicio de las tareas que la USMR les asigne, pudiendo recurrir contra sus decisiones a la Comisión Regional de Garantías cuando consideren lesionados sus derechos sindicales. Quedan excluidas las relaciones en materia de relaciones laborales. Las sanciones serán inmediatamente ejecutivas. No obstante, cabe suspender, a instancia del/a afiliado/a, la efectividad de las sanciones de suspensión de militancia o expulsión si se estima que de su aplicación inmediata se puede derivar un perjuicio mayor que el que se pretende corregir. La decisión de suspensión de los efectos de la sanción la adoptará en el plazo máximo de cinco días la Comisión de Garantías y podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías superior, que responderá en el mismo plazo desde que tenga conocimiento del recurso. La decisión de suspensión de los efectos de la sanción no prejuzgará la decisión del fondo del asunto.	**Artículo 10.- Derechos y deberes de los afiliados y afiliadas.** El carácter de organización de organizaciones de la USMR-CCOO hace innecesario que se regulen en sus estatutos los derechos y deberes de los afiliados y las afiliadas ya que su regulación viene enunciada por los Estatutos Confederales (arts. 10 y 13 EC) para todos los afiliados y afiliadas a la C.S. de CCOO **Art. 11.- Elección de los órganos del Sindicato.** Los miembros de los órganos de dirección y representación y de las asambleas congresuales serán electivos. Podrán ser revocados por los órganos que les eligieron o por las restantes causas señaladas en los estatutos, incluidas las causas disciplinarias o las derivadas de alguna incompatibilidad. Los candidatos a formar parte de órganos de dirección y representación de la estructura sindical de la USMR-CCOO distintos a la Sección Sindical, acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección,

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
	salvo para aquellos órganos en los que establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos. En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos y candidatas de su inclusión en la candidatura. En el desarrollo de la USMR-CCOO como sindicato de mujeres y hombres, y para lograr la participación de ambos sexos en todos los órganos electos y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y/o asambleas de segundo nivel y sucesivos, las candidaturas en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% de total de la afiliación guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% las candidaturas incorporarán como mínimo un número proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10% del total de la afiliación femenina. En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente. Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas se estará a lo que dispongan las normas que se aprueben para la celebración de cada proceso congresual, asegurando tanto en el conjunto de la candidatura, como en los primero puestos de la misma, el equilibrio porcentual de cada sexo señalado anteriormente para cada nivel congresual. Las elecciones deberán estar precedidas sen todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas únicas, abiertas o cerradas. El pleno del Congreso, órgano o asamblea que realice la elección decidirá, en cada ocasión, el carácter abierto o cerrado de la lista única. De no alcanzarse una lista única la elección se regirá pro las siguientes reglas: a) Cada candidatura deberá contener tantos candidatos y candidatas como puestos a elegir. b) Sólo se admitirán las listas de candidatos presentadas por al menos el 10 por 100 de los delegados o delegaciones presentes. c) Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de candidatos y candidatas el número de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, resultará elegido o elegida el candidato o candidata de más antigüedad en la afiliación y de ser la misma se elegirá el de menor edad. d) Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos o

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
	candidatas por el orden en que figuren en la candidatura. e) En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías y de Control Administrativos y Finanzas, la forma de atribución de puestos será por sistema mayoritario. f) En los casos de elecciones para órganos de representación institucional, la forma de distribución de puestos será por el sistema mayoritario. g) En los casos de elecciones para delegados y delegadas a los Congresos o Asambleas Congresuales se estará a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso congresual correspondiente.
Artículo 24.- Medidas disciplinarias a los órganos de las organizaciones integradas en la USMR. El incumplimiento de los presentes estatutos, así como de los de la Confederación, la vulneración reiterada de los acuerdos de la USMR y de la política sindical y los principios inspiradores de CCOO por parte de algún órgano de cualquiera de las organizaciones integradas en la USMR, podrá dar lugar a que el Consejo Regional adopte las medidas sancionadoras previstas en los estatutos confederales. Estas sanciones serán ejecutivas desde el mismo momento de su imposición.	**Art. 12.- Medidas disciplinarias** El incumplimiento por los afiliados y afiliadas de las obligaciones y deberes estatutarios podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por el órgano competente, conforme a los dispuesto en el art. 14 de los Estatutos Confederales **Artículo 13.- Medidas disciplinarias a los órganos de las organizaciones integradas en la USMR-CCOO.** El incumplimiento de los presentes Estatutos, así como de los de la Confederación, la vulneración reiterada de los acuerdos de la USMR-CCOO y de la política sindical y los principios inspiradores de CCOO por parte de algún órgano de cualquiera de las organizaciones integradas en la USMR-CCOO, podrá dar lugar a que el Consejo Regional adopte las medidas sancionadoras previstas en los Estatutos Confederales. Estas sanciones serán ejecutivas desde el mismo momento de su imposición. **Art. 14. Autodisolución de los órganos.** El carácter de organización de organizaciones de la USMR-CCOO hace innecesario que se regulen en sus estatutos el procedimiento de autodisolución ya que su regulación viene enunciada por los Estatutos Confederales (Art.22 EC). **Art. 15. Acuerdos de los órganos** Las decisiones de cualquier órgano serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se establezca otra mayoría en los Estatutos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de los miembros presentes son más que los negativos. Para establecer las mayorías cualificadas previstas en los Estatutos se contarán las personas efectivamente elegidas para componer el órgano que vaya a tomar la decisión. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del recuento resultante. En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de quórum. Las decisiones serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan a los miembros del órgano que las adopta y obligan en su aceptación a éstos y a la afiliación del ámbito afectado.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
I.- LAS ORGANIZACIONES INTEGRADAS EN LA USMR *Artículo 8.- Derechos y deberes de las Federaciones y Uniones Comarcales.* Las Federaciones Regionales, tienen plena autonomía, de gestión económica, administrativa, organizativa y de acción sindical. No obstante, su pertenencia a la Unión de Madrid les obliga a tener que someterse a los acuerdos que los órganos de la Unión aprueben en el marco de sus competencias. Por su parte, las organizaciones territoriales integradas en la USMR son organizaciones autónomas, cuyos límites se fijarán en los presentes estatutos. Todas las organizaciones de la Unión Sindical de Madrid, Federaciones Regionales y Uniones Comarcales tienen el derecho y el deber de participar en la elaboración de la política sindical de la misma a través de los órganos de dirección de los que forman parte. Todas las organizaciones tienen también el deber de aplicar en sus respectivos ámbitos la política aprobada por los órganos de la Unión. Uniones Comarcales y Federaciones Regionales tienen la responsabilidad de la dirección sindical en sus ámbitos respectivos y podrán relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo. En aquellos temas que por su especial trascendencia revistan un interés sindical general o se constate una inhibición general, podrán los órganos de la Unión Sindical de Madrid recabar su intervención y asumir la responsabilidad de la dirección sindical de los mismos, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el título VII de los Estatutos Confederales. Las organizaciones tanto de rama como de territorio del ámbito de Comisiones Obreras de Madrid, aceptan expresamente, así como las organizaciones en ellas integradas, la actuación de la Comisión de Garantías de la Unión de Madrid en sus ámbitos de actuación respectivos así como las medidas disciplinarias que por los órganos estatutarios competentes pudieran imponerse, comprometiéndose a agotar la vía regional antes de acudir a la Comisión de Garantías Confederal como ámbito superior.	**II.- LAS ORGANIZACIONES INTEGRADAS EN LA USMR-CCOO** **Artículo 16.- Derechos y deberes de las Federaciones y Uniones Comarcales.** Las Federaciones Regionales, tienen plena autonomía, de gestión económica, administrativa, organizativa y de acción sindical. No obstante, su pertenencia a la USMR-CCOO les obliga a tener que someterse a los acuerdos que los órganos de la Unión aprueben en el marco de sus competencias. Por su parte, las organizaciones territoriales integradas en la USMR-CCOO son organizaciones autónomas, cuyos límites se fijarán en los presentes estatutos. Las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales integradas en la USMR-CCOO tienen el derecho y el deber de participar en la elaboración de la política sindical de la misma a través de los órganos de dirección de los que forman parte. Todas las organizaciones tienen también el deber de aplicar en sus respectivos ámbitos la política aprobada por los órganos de la USMR-CCOO Uniones Comarcales y Federaciones Regionales tienen la responsabilidad de la dirección sindical en sus ámbitos respectivos y podrán relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo. En aquellos temas que por su especial trascendencia revistan un interés sindical general o se constate una inhibición general, podrán los órganos de la Unión Sindical de Madrid recabar su intervención y asumir la responsabilidad de la dirección sindical de los mismos, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el título VII de los Estatutos Confederales. Las organizaciones tanto de rama como de territorio del ámbito de la USMR-CCOO, aceptan expresamente, así como las organizaciones en ellas integradas, la actuación de la Comisión de Garantías de la Unión de Madrid en sus ámbitos de actuación respectivos así como las medidas disciplinarias que por los órganos estatutarios competentes pudieran imponerse, comprometiéndose a agotar la vía regional antes de acudir a la Comisión de Garantías Confederal como ámbito superior.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
Artículo 9.-Competencias de la USMR-CCOO Serán competencias de la USMR.-CCOO las siguientes: • Definición de la política general a seguir con el personal contratado laboral, en el ámbito de la USMR-CCOO y de aquellas federaciones regionales que definen su política de personal con la USMR-CCOO • La definición de la estructura de los servicios técnicos de la USMR-CCOO y de aquellas federaciones regionales que definen su política de servicios técnicos con la USMR-CCOO • Fijación de las tarifas de la Asesoría Jurídica en el ámbito de la Comunidad de Madrid. • El establecimiento de los porcentajes de reparto de la cuota (dentro de los límites que establezcan los acuerdos que se tomen por la Confederación). La USMR-CCOO tiene también el derecho de establecer congresualmente una carta financiera en la que se fijen medidas de control contable y financiero sobre las Federaciones Regionales. **Artículo 10.- Las Federaciones Regionales** La federación de rama está relacionada con los centros de trabajo. Atiende a los trabajadores y trabajadoras de la rama en que están encuadrados, y es el ámbito en el que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las relaciones laborales. La organización de rama se concreta en las Federaciones Estatales. Así mismo, las Federaciones Regionales integrarán la USMR-CCOO Las Federaciones Regionales que integran la USMR-CCOO son las siguientes: • Federación Minerometalúrgica de CCOO Madrid. • Federación de Comunicación y Transporte de CCOO Madrid Región. • Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO • Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO Madrid. • Federación de Servicios Financieros y Administrativos de Madrid de CCOO	**Artículo 17.-Competencias de la USMR-CCOO** Serán competencias de la USMR-CCOO las siguientes: • Definición de la política general a seguir con el personal contratado laboral, en el ámbito de la USMR-CCOO y de aquellas federaciones regionales que definen su política de personal con la USMR-CCOO • La definición de la estructura de los servicios técnicos de la USMR-CCOO y de aquellas federaciones regionales que definen su política de servicios técnicos con la USMR-CCOO • Fijación de las tarifas de la Asesoría Jurídica en el ámbito territorial de la USMR-CCOO • El establecimiento de los porcentajes de reparto de la cuota (dentro de los límites que establezcan los acuerdos que se tomen por la Confederación). La USMR-CCOO tiene también el derecho de establecer congresualmente una carta financiera en la que se fijen medidas de control contable y financiero sobre las Federaciones Regionales. **Artículo 18.- Las Federaciones Regionales** La Federación de rama está relacionada con los centros de trabajo. Atiende a los trabajadores y trabajadoras de la rama en que están encuadrados y es el ámbito en el que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las relaciones laborales. La organización de rama se concreta en las Federaciones Estatales. Así mismo, las Federaciones Regionales integrarán la USMR-CCOO Las Federaciones Regionales que integran la USMR-CCOO son las siguientes: • Federación Minerometalúrgica de CCOO Madrid. • Federación de Comunicación y Transporte de CCOO Madrid Región. • Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO • Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO Madrid. • Federación de Servicios Financieros y Administrativos de Madrid de CCOO • Federación Regional de Actividades Diversas de CCOO de Madrid. • Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO de Madrid. • Federación Regional Agroalimentaria de CCOO de Madrid. • Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CCOO de Madrid. • Federación Regional de Construcción, Madera y Afines de Madrid de CCOO • Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Madrid de CCOO

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
• Federación Regional de Actividades Diversas de CCOO de Madrid. • Federación de Sanidad de CCOO de Madrid. • Federación Regional Agroalimentaria de CCOO de Madrid. • Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CCOO de Madrid. • Federación Regional de Construcción, Madera y Afines de Madrid de CCOO • Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Madrid de CCOO • Federación Regional de Pensionistas y Jubilados de Madrid CCOO	• • • • • • • • • • • • • Federación Regional de Pensionistas y Jubilados de Madrid CCOO <u>El Consejo de la USMR-CCOO adecuará la relación precedente, cuando proceda, a los cambios que se produzcan como consecuencia de procesos aprobados de disolución y/o fusión de Federaciones.</u>
Las Federaciones Regionales de la USMR de CCOO integran a las Secciones Sindicales de las empresas de su rama y a las organizaciones de su sector constituidas en las Uniones Comarcales.	Las Federaciones Regionales de la USMR-CCOO integran a las Secciones Sindicales de las empresas de su rama y a las organizaciones de su sector constituidas en las Uniones Comarcales.
<u>Artículo 11.- Las Uniones Comarcales.</u> Las tareas sindicales de índole territorial son competencia de las Uniones Comarcales, cuyos límites geográficos serán establecidos por el Congreso o Consejo de la USMR. En estas Uniones se agrupan las estructuras sectoriales, por medio de su coordinador quien podrá participar en el Comité Comarcal. a) Las Uniones Comarcales participan en los órganos de representación y dirección de la USMR en igualdad de condiciones que las Federaciones Regionales. b) Las Uniones Comarcales carecen de personalidad jurídica, están bajo el control administrativo directo de la USMR y tienen autonomía de funcionamiento organizativo, dependiendo financieramente de la USMR, en donde están integradas sus finanzas. El seguimiento financiero también corresponderá a la USMR., quien a efectos funcionales podrá abrir cuentas corrientes en cada Comarca, en las que junto a los responsables comarcales estarán los responsables regionales. Todas estas cuentas corrientes se abrirán a nombre de la USMR (el nombre de la organización correspondiente).	**<u>Artículo 19.- Las Uniones Comarcales.</u>** Las tareas sindicales de índole territorial son competencia de las Uniones Comarcales, cuyos límites geográficos serán establecidos por el Congreso o Consejo de la USMR-CCOO. En estas Uniones Comarcales se agrupan las estructuras sectoriales, por medio de su coordinador quien podrá participar en el Comité Comarcal. a) Las Uniones Comarcales participan en los órganos de representación y dirección de la USMR-CCOO en igualdad de condiciones que las Federaciones Regionales. b) Las Uniones Comarcales carecen de personalidad jurídica, están bajo el control administrativo directo de la USMR-CCOO y tienen autonomía de funcionamiento organizativo, dependiendo financieramente de la USMR-CCOO, en donde están integradas sus finanzas. El seguimiento financiero también corresponderá a la USMR-CCOO, quien a efectos funcionales podrá abrir cuentas corrientes en cada Comarca, en las que junto a los responsables comarcales estarán los responsables regionales. Todas estas cuentas corrientes se abrirán a nombre de la USMR-CCOO (el nombre de la organización correspondiente).

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
c) Las Uniones Comarcales tendrán plena autonomía organizativa y de interlocución dentro de su ámbito geográfico	c) Las Uniones Comarcales tendrán plena autonomía organizativa y de interlocución dentro de su ámbito geográfico
d) Las Uniones Comarcales tendrán autonomía administrativa y económica dentro de los límites que establecen los presentes estatutos y de las directrices marcadas por los órganos de dirección de la USMR	d) Las Uniones Comarcales tendrán autonomía administrativa y económica dentro de los límites que establecen los presentes Estatutos y de las directrices marcadas por los órganos de dirección de la USMR-CCOO
e) Las Uniones Comarcales estarán representadas por su Secretario/a General que ostentará las facultades legales que le sean delegadas por los órganos de dirección de la USMR-	e) Las Uniones Comarcales estarán representadas por su Secretario/a General que ostentará las facultades legales que le sean delegadas por los órganos de dirección de la USMR-CCOO
f) La decisión de contratar o rescindir personal, así como la de liberar sindicalistas, corresponde a la USMR a propuesta de las Uniones Comarcales. Corresponderá también a la Unión de Madrid la compra o alquiler de bienes	f) La decisión de contratar o rescindir los contratos, así como la de liberar sindicalistas, corresponde a la USMR-CCOO, a propuesta de las Uniones Comarcales. Corresponderá también a la USMR-CCOO suscribir los contratos de compra o alquiler de bienes
g) Las Uniones Comarcales ejecutarán los actos necesarios a fin de dotarse y prestar los servicios a los afiliados/as establecidos por los órganos de dirección de la USMR, bajo la dependencia y directrices fijadas por estos órganos.	g) Las Uniones Comarcales ejecutarán los actos necesarios a fin de dotarse y prestar los servicios a los afiliados y afiliadas establecidos por los órganos de dirección de la USMR-CCOO, bajo la dependencia y directrices fijadas por estos órganos.
h) Las Uniones Comarcales se regirán en todas sus actuaciones, por los presentes estatutos, que serán considerados a todos los efectos como los propios.	h) Las Uniones Comarcales se regirán en todas sus actuaciones, por los presentes Estatutos, que serán considerados a todos los efectos como los propios.
i) La USMR. otorgará los poderes necesarios para el funcionamiento de las uniones comarcales descritas.	i) La USMR-CCOO otorgará los poderes necesarios para el funcionamiento de las Uniones Comarcales descritas.
Los órganos de representación y dirección son Congreso y Comisión Ejecutiva. Los constituirán de forma semejante a lo ya previsto con los de la USMR, procurando que los periodos congresuales coincidan con los regionales. Cuando excepcionalmente no fueran así, se fijarán de acuerdo con la USMR. En el Comité Coordinador Comarcal estarán representadas las estructuras sectoriales existentes, a través del Coordinador de éstas, y una representación de la Comisión Ejecutiva en un número nunca superior a 12 miembros incluido el/la Secretario/a General. El procedimiento para nombrar al coordinador de las estructuras sectoriales será aprobado por el Consejo Regional en el plazo de seis meses, y, en cualquier caso, contemplará la más estricta coordinación entre federaciones regionales y uniones comarcales.	Los órganos de representación y dirección son el Congreso y la Comisión Ejecutiva. Los constituirán de forma semejante a lo ya previsto con los de la USMR-CCOO, procurando que los periodos congresuales coincidan con los regionales. Cuando excepcionalmente no fueran así, se fijarán de acuerdo con la USMR-CCOO En el Comité Coordinador Comarcal estarán representadas las estructuras sectoriales existentes, a través del Coordinador de éstas, y una representación de la Comisión Ejecutiva en un número nunca superior a 12 miembros incluido el Secretario o Secretaria General. El procedimiento para nombrar al Coordinador de las estructuras sectoriales será aprobado por el Consejo Regional en el plazo de seis meses, y, en cualquier caso, contemplará la más estricta coordinación entre Federaciones Regionales y Uniones Comarcales.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
La USMR. está integrada por las siguiente Uniones Comarcales : • Comarca de Arganda • Comarca Corredor del Henares • Comarca Noroeste • Comarca Oeste • Comarca Sur • Comarca Norte • Comarca Sureste La composición, distribución de las estructuras comarcales, asignación de municipios, y posibles modificaciones, serán aprobadas por el Congreso Regional y/o el Consejo Regional por mayoría absoluta.	La USMR-CCOO está integrada por las siguiente Uniones Comarcales : • Comarca de las Vegas • Comarca Corredor del Henares • Comarca Sierra del Guadarrama • Comarca Oeste • Comarca Sur • Comarca Norte La composición, distribución de las estructuras comarcales, asignación de municipios, y posibles modificaciones, serán aprobadas por el Congreso Regional y/o el Consejo Regional por mayoría absoluta.
III ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN. **Articulo 12.- órganos de dirección** Los órganos de dirección de Comisiones Obreras de Madrid son: El Congreso Regional, La Conferencia Regional, El Consejo Regional, La Ejecutiva Regional. Los órganos de coordinación de Comisiones Obreras de Madrid son: El Comité Regional, El Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva de Madrid.	**ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN LA USMR-CCOO** **Art. 20. Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la USMR-CCOO** Los órganos de dirección de la USMR-CCOO son: a) El Congreso Regional. b) La Conferencia Regional. c) El Consejo Regional. d) La Ejecutiva Regional Los órganos para la dirección de la USMR-CCOO son: a. Los Consejos Sindicales de Área. Los órganos de coordinación de la USMR-CCOO son: a) El Comité Regional. El cargo de representación de la USMR-CCOO es el Secretario o Secretaria General con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 27 **Art. 21. Congreso Regional.** El Congreso Regional es el máximo órgano deliberante y decisorio de la UMR-la USMR-CCOO a) Composición: El Congreso Regional, una vez fijado el número de delegados y delegadas, estará compuesto por el Secretario o Secretaria General, la Ejecutiva Regional y por representantes de las Federaciones Regionales, por un lado, y de las Uniones Comarcales, por otro, en proporción a las cotizaciones acumuladas en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso. Los delegados y delegadas al Congreso Regional serán elegidos según la normativa que regula la convocatoria y funcionamiento del mismo. b)Funcionamiento 1. El Congreso ordinario se convocará cada cuatro años. 2. El Congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo Regional por mayoría absoluta o lo soliciten las Federaciones Regionales y/o Uniones Comarcales que sumen, al menos, dos tercios de los cotizantes. 3. Los Congresos ordinarios será convocados, al menos, con

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
	seis meses de antelación, las ponencias y documentos que sirvan de base para la discusión se enviarán, como mínimo, con tres meses de antelación; el reglamento y el informe general, al menos, con un mes, y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del Congreso. 4. Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto las modificaciones de los Estatutos de la USMR-CCOO en los apartados de definición de principios y definición de la USMR-CCOO, que requerirán mayoría de dos tercios. 5. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será establecida por el Consejo Regional. 6. Se articularán los procesos congresuales de forma que primero se celebrarán los Congresos o Asambleas Congresuales ordinarios de la Federaciones Regionales y de las Uniones Comarcales y con posterioridad el Congreso Regional. c) Funciones y competencias. 1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical y la política de organización y finanzas de la USMR-CCOO 2. Aprobar y modificar el programa de la USMR-CCOO 3. Aprobar y modificar los Estatutos de la USMR-CCOO 4. Aprobar la composición del Consejo Regional de la USMR-CCOO. 5. Elegir el Secretario o Secretaria General de la USMR-CCOO mediante sufragio libre y secreto. 6. Elegir la Comisión de Control Administrativo y Financiero de la USMR-CCOO y la Comisión de Garantías de la USMR-CCOO mediante sufragio libre y secreto. 7. Elegir la Ejecutiva Regional mediante sufragio libre y secreto. 8. Decidir por acuerdo de 4/5 del Congreso sobre la disolución de la USMR-CCOO y/o fusión con otra organización sindical.
IV OTROS ORGANOS DE LA USMR-CCOO **Artículo 18.- Las Conferencias Regionales.** Entre Congreso y Congreso y cuando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, por el Consejo Regional por mayoría absoluta se considere oportuno, podrán convocarse conferencias regionales para debatir y establecer la posición de la USMR en relación a cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de la USMR, en la línea de lo aprobado en los Congresos Regionales. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de la USMR-CCOO y no podrán contradecir lo aprobado en los Congresos Regionales o Confederales. En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Regional se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la Conferencia, participando al menos tantos/as delegados/as como miembros del Consejo Regional, representando la estructura territorial y de rama. Estos/as delegados/as serán elegidos/as en su estructura respectiva	**Artículo 22.- Las Conferencias Regionales.** Entre Congreso y Congreso y cuando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, por el Consejo Regional por mayoría absoluta se considere oportuno, podrán convocarse Conferencias Regionales para debatir y establecer la posición de la USMR-CCOO en relación a cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de la USMR-CCOO, en la línea de lo aprobado en los Congresos Regionales. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de la USMR- CCOO y no podrán contradecir lo aprobado en los Congresos Regionales o Confederales. En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Regional se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la Conferencia, participando al menos tantos delegados y delegadas; éstos se elegirán de manera proporcional por los Consejos de las Federaciones Regionales y de las Uniones Comarcales.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
Artículo 13.- El Consejo Regional El Consejo Regional es el máximo órgano de dirección y representación entre Congreso y Congreso a) **Composición:** El Consejo Regional estará compuesto por: ***1***.- La Comisión Ejecutiva Regional, incluido el Secretario/a General de la USMR 2.- El resto estará compuesto por las Federaciones Regionales y las Uniones Comarcales, en proporción a las cotizaciones, efectuadas en relación al Congreso Regional. Los Secretarios/as Generales de las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales, forman parte de la cuota de delegados/as que les corresponda. El resto de miembros serán elegidos en su respectivo consejo necesariamente en el caso de las Federaciones Regionales y en las Comisiones Ejecutivas en el caso de las Uniones Comarcales El Consejo Regional, a propuesta de la Ejecutiva de la USMR, incorporará a sus reuniones con voz pero sin voto, a miembros de la USMR, cuya presencia o asesoramiento considere oportunas, por su responsabilidad en determinados servicios o comisiones de carácter permanente o temporal. La composición del Consejo Regional será revisada cada dos años, en función de las fluctuaciones de las cotizaciones. **b) Funcionamiento:** 1.- El Consejo regional será convocado por la Ejecutiva de la USMR, al menos, cuatro veces al año, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite 1/3 de los miembros del Consejo Regional. En este último caso deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día la convocatoria. 2.- Las resoluciones y decisiones del Consejo Regional se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos. c) Funciones y competencias: 1.- Discutir y decidir sobre la política general de la USMR, entre los congresos y controlar su aplicación por la Ejecutiva Regional. 2.- Convocar el Congreso Regional. Aprobar las normas que regulan el proceso congresual previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias. Los principios y reglas establecidos en dichas normas y reglamentos deben ser respetados por las respectivas	**Artículo 23.- El Consejo Regional** El Consejo Regional es el máximo órgano de dirección y representación entre Congreso y Congreso c) **Composición:** El Consejo Regional estará compuesto por: ***1***.- La Comisión Ejecutiva Regional, incluido el Secretario o Secretaria General de la USMR-CCOO 2.- El resto estará compuesto por las Federaciones Regionales y las Uniones Comarcales, en proporción a las cotizaciones, efectuadas en relación al Congreso Regional. Los Secretarios/as Generales de las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales, forman parte de la cuota de delegados/as que les corresponda. El resto de miembros serán elegidos en su respectivo consejo necesariamente en el caso de las Federaciones Regionales y en las Comisiones Ejecutivas en el caso de las Uniones Comarcales El Consejo Regional, a propuesta de la Ejecutiva de la USMR-CCOO, incorporará a sus reuniones con voz pero sin voto, a miembros de la USMR-CCOO, cuya presencia o asesoramiento considere oportunas, por su responsabilidad en determinados servicios o comisiones de carácter permanente o temporal. La composición del Consejo Regional será revisada cada dos años, en función de las fluctuaciones de las cotizaciones. **d) Funcionamiento:** 1.- El Consejo regional será convocado por la Ejecutiva de la USMR-CCOO al menos, cuatro veces al año, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un tercio de los miembros del Consejo Regional. En este último caso deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria. 2.- Las resoluciones y decisiones del Consejo Regional se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos. c) Funciones y competencias: 1.- Discutir y decidir sobre la política general de la USMR-CCOO, entre los congresos y controlar su aplicación por la Ejecutiva Regional. 2.- Convocar el Congreso Regional. Aprobar las normas que regulan el proceso congresual previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias. Los principios y reglas establecidos en dichas normas y reglamentos deben ser respetados por las respectivas normas y reglamentos de que se dote la USMR-CCOO 3.- Aprobará anualmente el presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Ejecutiva Regional.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
normas y reglamentos de que se dote la USMR.	
3.- Aprobará anualmente el presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Ejecutiva Regional.	
4.,- Conocerá anualmente los informes elaborados por las Comisiones de Control Administrativo y Finanzas y por la Comisión de Garantías sobre las actividades de las mismas.	4.,- Conocerá anualmente los informes elaborados por las Comisiones de Control Administrativo y Finanzas y por la Comisión de Garantías sobre las actividades de las mismas.
5.- Elegirá a la persona encargada de dirigir "Madrid Sindical".	5.- Elegirá a la persona encargada de dirigir "Madrid Sindical".
6.-El Consejo Regional, por mayoría absoluta podrá revocar y/o elegir a los miembros de la Ejecutiva Regional, entre congreso y congreso, siempre y cuando no superen 1/3 del total de sus componentes, ni suponga la ampliación del número inicial en más de un 10%.	6.-El Consejo Regional, por mayoría absoluta podrá revocar y/o elegir a los miembros de la Ejecutiva Regional, entre congreso y congreso, siempre y cuando no superen 1/3 del total de sus componentes, ni suponga la ampliación del número inicial en más de un 10%.
7.- Aprobar, por mayoría absoluta los siguientes reglamentos:	7.- Aprobar, por mayoría absoluta los siguientes reglamentos:
a.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regional y las reglas básicas de funcionamiento de los órganos de dirección.	a.- El Reglamento de funcionamiento del Consejo Regional y las reglas básicas de funcionamiento de los órganos de dirección.
b.- El Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Administrativo y Finanzas.	b.- El Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Administrativo y Finanzas.
8.- Convocar las Conferencias Regionales.	8.- Convocar las Conferencias Regionales.
	9.- Modificar las denominaciones de las Organizaciones recogidas en el artículo 19 y adecuar las del articulo 18 cuando por cualquier circunstancias estatutaria cambien el nombre recogido en dichos artículos, así como modificar e incluir las disposiciones necesarias que, por imperativos legales, sea necesario adaptar en los reglamentos vigentes.
	10.-Aprobar a propuesta de la Comisión Ejecutiva los temas en que deberá decidir posición el Comité Regional en sus reuniones.
9.- Cuantas otras competencias se asignen en estos estatutos.	11.- Cuantas otras competencias se asignen en estos estatutos.
Artículo 15.- La Comisión Ejecutiva Regional.	**Artículo 24.- La Comisión Ejecutiva Regional.**
La Ejecutiva Regional es el órgano de dirección de la USMR que lleva a la práctica las decisiones y directrices por el Consejo Regional y el Congreso.	La Ejecutiva Regional es el órgano de dirección de la USMR-CCOO que lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Comité Regional, Consejo Regional y el Congreso.
a) **Composición:** El Congreso Regional fijará su número y elegirá a sus componentes a propuesta de la comisión de candidaturas y de conformidad con el reglamento del propio Congreso Regional.	**a) Composición:** El Congreso Regional fijará su número y elegirá a sus componentes a propuesta de la comisión de candidaturas y de conformidad con el reglamento del propio Congreso Regional.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
b) Funcionamiento: 1.- La Ejecutiva Regional Funcionará colegiadamente convocada por el Secretario/a General o cuando lo solicite 1/3 de sus componentes. 2.- Creará todas las secretarias, comisiones y departamentos que estime conveniente para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. 3.- Elegirá los responsables de área y secretarias de entre sus miembros configurando éstos, junto con el Secretario General, el Secretariado regional o Comisión Permanente de la Ejecutiva Regional para atender la dirección y decisiones cotidianas. entre reuniones de la misma. 4.- Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de cualquiera de los órganos de las organizaciones integrantes en la USMR. 5.- Con el fin de garantizar su funcionamiento tendrá un reglamento interno. 6.- Responderá ante el Congreso al término de su actuación, y ante el Consejo Regional entre Congreso y Congreso. **c) Funciones y Competencias:** 1.- Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Regional, asegurando la dirección permanente de la actividad de la USMR, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo Regional. 2.- Asegurar la organización y el funcionamiento de todos los servicios centrales de la USMR. 3.- Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios centrales de la USMR. 4.- Coordinar las actividades del Consejo Regional, de las Secretarías y de los servicios técnicos de la USMR.. 5.- Mantener contactos periódicos con las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales. 6.- Llevar la responsabilidad de las publicaciones de la USMR. 7.- Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y servicios dependientes de la USMR.	**b)Funcionamiento:** 1.- La Ejecutiva Regional Funcionará colegiadamente convocada por el Secretario o Secretaria General o cuando lo solicite un tercio de sus componentes. 2.- Creará todas las áreas, secretarias, comisiones y departamentos que estime conveniente para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. 3.- Elegirá los responsables de área y secretarías de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional para atender la dirección y decisiones cotidianas. 4.- Sus miembros podrán participar, delegados por la misma como se establezca reglamentariamente, en las reuniones de cualquiera de los órganos de las organizaciones integradas en la USMR-CCOO de lo que serán informados las estructuras intermedias. 5.- Con el fin de garantizar su funcionamiento tendrá un reglamento interno. 6.- Responderá ante el Congreso al término de su actuación, y ante el Consejo Regional entre Congreso y Congreso. **c)Funciones y Competencias:** 1.- Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Regional, asegurando la dirección permanente de la actividad de la USMR-CCOO, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo Regional. 2.- Asegurar la organización y el funcionamiento de todos los servicios centrales de la USMR-CCOO 3.- Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios centrales de la USMR-CCOO 4.- Coordinar las actividades del Consejo Regional, y de los servicios técnicos de la USMR-CCOO 5.- Mantener contactos periódicos con las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales. 6**.-** Llevar la responsabilidad de las publicaciones de la USMR-CCOO 7.- Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y servicios dependientes de la USMR-CCOO

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
8.- Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de organizaciones de la Unión de Madrid, así como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las mismas. 9.- Nombrar hasta un máximo de un tercio de los integrantes de un órgano de dirección de rama o territorial entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito territorial distinto al del órgano en cuestión en los casos constatados de debilidad organizativa, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los nombramientos que se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el Consejo de la organización afectada. 10.- Potenciará la creación de las Secretarías de la Mujer, en las organizaciones territoriales de rama y comarcas e impulsará las que ya existen. Las Secretarías de la Mujer se integrarán en los órganos de dirección respectivos con plenos derechos.	8.- Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de organizaciones de la Unión de Madrid, así como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las mismas. 9.- Nombrar hasta un máximo de un tercio de los integrantes de un órgano de dirección de rama o territorial entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito territorial distinto al del órgano en cuestión en los casos constatados de debilidad organizativa, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los nombramientos que se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el Consejo de la organización afectada. 10.- Potenciará la creación de las Secretarías de la Mujer, <u>de Afiliación</u> en las organizaciones territoriales de rama y comarcas e impulsará las que ya existen. Las Secretarías de la Mujer y <u>de Afiliación</u> se integrarán en los órganos de dirección respectivos con plenos derechos.
11.- Cuantas otras se le asignen en los presentes Estatutos o en su desarrollo reglamentario.	<u>11.- Proponer temas al Comité Regional en los términos establecidos en el artículo 26.</u> 12.- Cuantas otras se le asignen en los presentes Estatutos o en su desarrollo reglamentario.
	<u>Artículo 25.- Los Consejos Sindicales de Áreas.</u> <u>Los Consejos Sindicales de Áreas son espacios de actividad para la dirección de carácter deliberativo y consultivo.</u> • <u>Se podrán crear cuantos Consejos Sindicales de Áreas considere la Comisión Ejecutiva Regional de la USMR-CCOO y apruebe el Consejo Regional de la USMR-CCOO.</u> a. <u>Composición: Los Consejos Sindicales de Áreas lo formarán las distintas Secretarías de la Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO, de las Federaciones Regionales y de la Uniones Comarcales relacionadas con la misión de los Consejos Sindicales.</u> b. <u>Funcionamiento: Los Consejos Sindicales de Áreas funcionarán mediante regulación reglamentaria aprobada por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO</u>
<u>Artículo 14.- El Comité Regional.</u> Es el órgano para la dirección y coordinación de la USMR-CCOO compuesto por <u>la Secretaría Permanente y/o las Secretarías,</u> y por los/as Secretarios/as Generales de Federaciones Regionales y Uniones Comarcales	**<u>Artículo 26.- El Comité Regional.</u>** Es el órgano para la dirección y coordinación de la Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO compuesto por la Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO y por los Secretarios y Secretarias Generales de Federaciones Regionales y Uniones Comarcales

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
Este órgano participará en la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de carácter estratégico y evaluará sus resultados y aplicación, Preparará las reuniones del Consejo de la USMR-CCOO y mantendrá una periodicidad al menos bimestral de sus reuniones.	Este órgano participará en la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de carácter estratégico y evaluará sus resultados y aplicación, en especial los referidos a estrategias de dialogo social y negociación colectiva, gestión de recursos de la USMR-CCOO y fusiones o modificaciones de los ámbitos geográficos de la Uniones Comarcales y aquellas otras que por razones de necesidad proponga el Consejo Regional o/y la Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO El Comité Regional se reunirá al menos cuatro veces al año
Artículo 16.-El/la Secretario/a General. a) Es quien representa legal y públicamente a la USMR. Actúa bajo acuerdo colegiado del Consejo Regional y de la Comisión Ejecutiva, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva. Tiene como misión principal cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos. Tendrá las facultades que la ley le otorgue como representante legal y público de la USMR.	**Artículo 27.- Secretario o Secretaria General.** a) Es quien representa legal y públicamente a la USMR-CCOO Actúa bajo acuerdo colegiado del Consejo Regional y de la Comisión Ejecutiva, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva. Tiene como misión principal cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos. Tendrá las facultades que la ley le otorgue como representante legal y público de la USMR-CCOO b) Tendrá las facultades legales que expresamente se recogen en el anexo de los presentes Estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Ejecutiva Regional se podrá regular la forma de ejercer estas facultades.
b) Podrá delegar las facultades legales que expresamente se le reconocen en los presentes estatutos, o en los de la C.S. de CCOO, en otros miembros de la Comisión Ejecutiva por acuerdo de ésta.	c) Podrá delegar y revocar las facultades legales que expresamente se le reconocen en los presentes estatutos, o en los de la C.S. de CCOO, en otros miembros de la Comisión Ejecutiva por acuerdo de ésta.
c) En caso de ausencia, de cualquier índole, la Comisión Ejecutiva colegiadamente asumirá las funciones reconocidas al Secretario/a General y durante dicha ausencia.	d) En caso de ausencia, de cualquier índole, la Comisión Ejecutiva colegiadamente asumirá las funciones reconocidas al Secretario/a General y durante dicha ausencia.
d) Si entre Congreso y Congreso, el secretario/a General dimitiese o falleciese, se procederá a una nueva elección `por mayoría absoluta en el Consejo regional. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario convocado para la elección de un Secretario/a General, si así lo decide el Consejo Regional.	e) Si entre Congreso y Congreso, el Secretario o Secretaria General dimitiese o falleciese, se procederá a una nueva elección `por mayoría absoluta en el Consejo Regional. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario convocado para la elección de un Secretario o Secretaria General, si así lo decide el Consejo Regional.
f) Presidirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva y las del Consejo regional, así como las del Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Regional y las del Comité Regional	f) Presidirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva y las del Consejo Regional, y las del Comité Regional
g) Presentará el informe al Congreso regional en nombre del Consejo regional, e informes periódicos a los Consejos Regionales en nombre de la Ejecutiva Regional, salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas	g) Presentará el informe al Congreso Regional en nombre del Consejo Regional, e informes periódicos a los Consejos Regionales en nombre de la Ejecutiva Regional, salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas
h) El Secretario o Secretaria General, no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, ampliables a un tercero excepcionalmente.	h) El Secretario o Secretaria General, no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, ampliables a un tercero excepcionalmente.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
Artículo 17.- Las incompatibilidades. La condición de Secretario/a General, de miembro de la Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO, o de responsable directo de una secretaria regional, en función de las tareas que ello conlleva, será. incompatible con el desempeño de las siguientes funciones: • Alcalde/alcaldesa o Concejal/a de cualquier municipio • Miembro de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y senado). • Miembro de los parlamentos de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo • Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas • Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno Central o de las Comunidades Autónomas, o de alguna de las administraciones o empresas públicas. • Secretario/a de un partido político • Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente de un partido político En las Uniones Comarcales y Federaciones Regionales se aplicará la política de incompatibilidades antes descrita a los Secretarios/as Generales de las mismas.	**Artículo 28.- Las incompatibilidades.** La condición de Secretario o Secretaria General, de miembro de la Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO, será. incompatible con el desempeño de las siguientes funciones: • Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala de cualquier municipio • Miembro de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado). • Miembro de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo • Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas • Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno Central o de las Comunidades Autónomas, o de alguna de las administraciones o empresas públicas. • Secretario Secretaria de un partido político • Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente de un partido político. • Miembros de Consejos de Administración de empresas ya sean públicas o privadas salvo en caso de ser el representante nombrado por la USMR-CCOO • Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órgano de dirección o gestión de empresas, fundaciones, etc. cuyos fines sean los de colaborar o llevar a cabo actividades empresariales relacionadas con las actividades y servicios del sindicato o dependientes de este, salvo en caso de ser el representante nombrado por la USMR-CC.OO • El incurrir en cualquiera de las compatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona implicada, con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano donde estuviere encuadrado. En las Uniones Comarcales y Federaciones Regionales se aplicará la política de incompatibilidades antes descrita solamente a los Secretarios/as Generales de las mismas.
V.- ORGANOS DE GARANTIA Y CONTROL **Artículo 19.- Comisión de Garantías de la USMR. Elección de la Comisión de Garantías.**	**V.- ÓRGANOS DE GARANTÍA Y CONTROL** **Artículo 29.- Comisión de Garantías de la USMR-CCOO Elección de la Comisión de Garantías.** 1. La Comisión de Garantías es el órgano de control de las medidas disciplinarias internas, tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas, como de carácter colectivo sobre las organizaciones. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presente los afiliados y afiliadas o las organizaciones integradas en la

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
	USMR-CCOO sobre la violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, lo cual generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de dirección regionales.
Será elegida directamente por el Congreso. Estará compuesta por cinco personas y dos suplentes. Los suplentes accederán a la Comisión por dimisión de alguno de sus miembros, por larga enfermedad o fallecimiento de alguno de éstos, que no podrán formar parte de ningún órgano de dirección de la USMR, ni de las organizaciones integradas en ella. Los miembros electos en congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente congreso, en el que presentarán un balance de su actuación durante ese periodo. El balance se publicará en los órganos de expresión de la USMR. (se integra al final del 2º párrafo del punto 2 del Art. 29 nuevo)	2. Será elegida directamente por el Congreso. Estará compuesta por cinco personas titulares y dos suplentes. Los suplentes accederán a la Comisión por dimisión de alguno de sus miembros, por larga enfermedad o fallecimiento de alguno de éstos, que no podrán formar parte de ningún órgano de dirección de la USMR, ni de las organizaciones integradas en ella. Los miembros electos en congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente congreso, en el que presentarán un balance de su actuación durante ese periodo.
Elaborará anualmente un informe que presentará al Consejo	Elaborará anualmente un informe que presentará al Consejo Regional y que se publicará en los órganos de expresión de la USMR-CCOO
En el caso de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, pasaría a ser titular.	3. En el caso de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, pasaría a ser titular.
En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes, que por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso mediante la elección en el Consejo Regional.	En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes, que por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso mediante la elección en el Consejo Regional.
	4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo y las mismas podrán ser objeto de recurso ante la Comisión de Garantías Confederal.
La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas, tanto de carácter individual de los afiliados/as como de carácter colectivo sobre las organizaciones. A su vez, tiene la competencia de dictar resolución sobre los expedientes de sanción de carácter individual que le sean remitidos por los órganos de dirección correspondientes. Interviene, así mismo, en cuantas reclamaciones sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos le efectúen los miembros o las organizaciones integradas en la USMR- CCOO, que generará en su caso las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de dirección. (se corresponde con el punto 1 del artículo 29 nuevo)	
Se dotará de un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Regional.	5. La Comisión de Garantías se dotará de un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Regional.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
Así mismo, se dotará a la Comisión de Garantías de los medios necesarios que se incluirán en los presupuestos de la Unión.	6. Se dotará a la Comisión de Garantías de los medios necesarios que se incluirán en los presupuestos de la USMR-CCOO.
Si cualquiera de sus miembros estuviera directamente afectado por el asunto a resolver (ser miembro de un órgano afectado, por ejemplo), participará en las decisiones de la Comisión pero no podrá emitir su voto.	Si cualquiera de sus miembros estuviera directamente afectado por el asunto a resolver (ser miembro de un órgano afectado, por ejemplo), participará en las decisiones de la Comisión pero no podrá emitir su voto.
La Comisión de garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario, funcional y teórico a los órganos de dirección de la USMR	La Comisión de garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario, funcional y teórico a los órganos de dirección de la USMR-CCOO
La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.	La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.
Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Garantías.	Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Garantías.
Las decisiones y/o resoluciones de la Comisión de Garantías de la USMR, se deberán adoptar en un plazo máximo de 1 mes desde que cuente con la documentación completa, son recurribles por órganos sindicales y afiliados/as ante la Comisión de Garantías Confederal.	Las decisiones y/o resoluciones de la Comisión de Garantías de la USMR-CCOO, se deberán adoptar en un plazo máximo de 1 mes desde que cuente con la documentación completa, son recurribles por órganos sindicales y afiliados/as ante la Comisión de Garantías Confederal.
En ningún caso entrará a juzgar cuestiones de política sindical.	En ningún caso entrará a juzgar cuestiones de política sindical.
Artículo 20.-Comisión de Control Administrativo y Financiero de la USMR.	**Artículo 30.- Comisión de Control Administrativo y Financiero de la USMR-CCOO**
Será elegida por el Congreso y a sus componentes les regirán las mismas incompatibilidades que a la Comisión de Garantías.	Será elegida por el Congreso y a sus componentes les regirán las mismas incompatibilidades que a la Comisión de Garantías.
Estará formada por un mínimo de tres personas, más un suplente, que hayan demostrado tanto su imparcialidad de criterios como sus conocimientos sindicales y técnicos.	Estará formada por un mínimo de tres personas, más un suplente, que hayan demostrado tanto su imparcialidad de criterios como sus conocimientos sindicales y técnicos.
De entre ellos/as nombrarán un/a presidente/a que será el/la responsable de convocar las reuniones y presentar los informes donde corresponda.	De entre ellos/as nombrarán un/a presidente/a que será el/la responsable de convocar las reuniones y presentar los informes donde corresponda.
En el caso de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión de Control Administrativo y Financiero pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, pasaría a ser titular.	En el caso de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión de Control Administrativo y Financiero pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, pasaría a ser titular.
En el caso de que la Comisión de Control Administrativo y Financieros llegará atener menos de tres miembros titulares, las vacantes, que por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso mediante la elección en el Consejo Regional.	En el caso de que la Comisión de Control Administrativo y Financieros llegará atener menos de tres miembros titulares, las vacantes, que por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso mediante la elección en el Consejo Regional.
Se reunirá cada tres meses como mínimo	Se reunirá cada tres meses como mínimo ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces consideren conveniente. Se dotará a la Comisión de Control de los medios necesarios, que se incluirán en los presupuestos de la USMR Se dotará a la Comisión de Control de los medios necesarios, que se incluirán en los presupuestos de la USMR Si cualquiera de sus miembros está directamente afectado por el control a realizar (ser miembro de un órgano al que se le efectúa una auditoria, por ejemplo) participará en las discusiones de la Comisión, pero no podrá emitir su voto. Las funciones y competencias serán: 1. Elaborar informe anual que hará público y que presentará al Consejo. 2. Presentar informe de su gestión al Congreso, así como de la gestión financiera de la USMR en los Congresos ordinarios o extraordinarios. 3. Participarán en aquellos Consejos en los que se discutan temas relacionados con las finanzas en cualquiera de sus ámbitos con voz y sin voto. 4. Controlará la buena administración de los fondos de la USMR y hará las propuestas al Consejo de las medidas a tomar con relación a los órganos de la USMR. 5. Incorporará un informe a todos y cada uno de los balances económicos anuales de las Federaciones Regionales que tiene consolidadas sus cuentas y balances con la USMR-CCOO y de la propia USMR-CCOO 6. Realizará las auditorias que le pidan la C. Ejecutiva o el Consejo Regional. 7. Esta Comisión, además, resolverá sobre los conflictos que se puedan producir en cuanto a la apropiación de cuotas por otros órganos en su ámbito o en inferiores a petición de éstos. Ante sus resoluciones, que serán firmes desde el momento que se dicten, se podrá recurrir a la Comisión de Control superior de la Confederación. 8. Y todas aquellas derivadas de la entrada en vigor de la carta financiera de la USMR-CCOO El reglamento de esta Comisión será aprobado por el Consejo Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Control Administrativo y Financiero.	consideren conveniente. Se dotará a la Comisión de Control de los medios necesarios, que se incluirán en los presupuestos de la USMR-CCOO Se dotará a la Comisión de Control de los medios necesarios, que se incluirán en los presupuestos de la USMR-CCOO Si cualquiera de sus miembros está directamente afectado por el control a realizar (ser miembro de un órgano al que se le efectúa una auditoria, por ejemplo) participará en las discusiones de la Comisión, pero no podrá emitir su voto. Las funciones y competencias serán: 1. Elaborar informe anual que hará público y que presentará al Consejo. 2. Presentar informe de su gestión al Congreso, así como de la gestión financiera de la USMR-CCOO en los Congresos ordinarios o extraordinarios. 3. Participarán en aquellos Consejos en los que se discutan temas relacionados con las finanzas en cualquiera de sus ámbitos con voz y sin voto. 4. Controlará la buena administración de los fondos de la USMR-CCOO y hará las propuestas al Consejo de las medidas a tomar con relación a los órganos de la USMR-CCOO. 5. Incorporará un informe a todos y cada uno de los balances económicos anuales de las Federaciones Regionales que tiene consolidadas sus cuentas y balances con la USMR-CCOO y de la propia USMR-CCOO 6. Realizará las auditorias que le pidan la Comisión Ejecutiva o el Consejo Regional. 7. Esta Comisión, además, resolverá sobre los conflictos que se puedan producir en cuanto a la apropiación de cuotas por otros órganos en su ámbito o en inferiores a petición de éstos. Ante sus resoluciones, que serán firmes desde el momento que se dicten, se podrá recurrir a la Comisión de Control superior de la Confederación. 8. Y todas aquellas derivadas de la entrada en vigor de la carta financiera de la USMR-CCOO El reglamento de esta Comisión será aprobado por el Consejo Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Control Administrativo y Financiero.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
VI ORGANOS DE PRENSA Y DE SERVICIOS TÉCNICOS	**VI ORGANOS DE PRENSA Y DE SERVICIOS TÉCNICOS**
Artículo 21.- Órgano de prensa de la USMR de CC. OO.. El medio de expresión y difusión de la USMR de CC OO es Madrid Sindical bajo la responsabilidad del Consejo Regional y dotado de un Consejo Editorial. Todos los órganos de las organizaciones integradas en la USMR de CC OO recibirán esta publicación y están obligados a promover su suscripción entre los trabajadores y trabajadoras en general. Desde estos medios se promoverá la expresión de las problemáticas sindicales y laborales y de las opiniones distintas que coexistan en el seno de la USMR de CCOO	**Artículo 31.- Órgano de prensa de la USMR de CC. OO.** El medio de expresión y difusión de la USMR de CC OO es Madrid Sindical bajo la responsabilidad del Consejo Regional y dotado de un Consejo Editorial. Todos los órganos de las organizaciones integradas en la USMR-CCOO. recibirán esta publicación y están obligados a promover su suscripción entre los trabajadores y trabajadoras en general. Desde estos medios se promoverá la expresión de las problemáticas sindicales y laborales y de las opiniones distintas que coexistan en el seno de la USMR-CCOO
	Art. 32.- Fundaciones de la USMR-CCOO La USMR-CCOO ha creado y podrá crear fundaciones, con las finalidades y objetivos declarados en su acta fundacional.
Artículo 22.- Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la USMR de CC OO. La USMR de CC: OO., en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios técnicos de asesoramiento y asistenciales y de otros que considere necesarios de índole editorial distribución cultural, ocio, etcétera, tanto para los trabajadores y trabajadoras afilados como para los que no lo sean, estableciéndose los criterios diferenciados que se consideren oportunos para un caso u otros.	**Artículo 33.- Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la USMR-CCOO** La USMR-CCOO, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios técnicos de asesoramiento y asistenciales y de otros que considere necesarios de índole editorial distribución cultural, ocio, etcétera, tanto para los trabajadores y trabajadoras afilados como para los que no lo sean, estableciéndose los criterios diferenciados que se consideren oportunos para un caso u otro.

VIII.- FINANZAS Y ADMINISTRACION	VIII.- FINANZAS Y ADMINISTRACION
ARTÍCULO 25.- Principios de la actuación económica La actividad económica de la USMR, se desarrollará de acuerdo a los siguientes principios*:* **Autonomía de gestión:** La USMR dispondrá de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos y los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes. Dicha autonomía implica: a) La capacidad para aprobar sus presupuestos. Presentarán, conjuntamente con sus presupuestos y cuenta anuales.	**ARTÍCULO 34.- Principios de la actuación económica** La actividad económica de la USMR-CCOO, se desarrollará de acuerdo a los siguientes principios*:* **Autonomía de gestión:** La USMR-CCOO dispondrá de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos y los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes. Dicha autonomía implica: a. La capacidad para aprobar sus presupuestos. Presentarán, conjuntamente con sus presupuestos y cuenta anuales, la consolidación de esos instrumentos con los de las distintas organizaciones que la integran.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
b) La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.	b. La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.
Gestión presupuestaria: El presupuesto de la USMR constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión económica**.**	**Gestión presupuestaria:** El presupuesto de la USMR-CCOO constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión económica**.**
Gestión no lucrativa: Los eventuales beneficios de la actividad económica desarrollada, se reinvertirán de forma obligatoria en la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación patrimonial de la USMR., sin que, en ningún caso, puedan destinarse aquellos a reparto de beneficios en ninguna de sus formas. Las retribuciones percibidas, en su caso, por los miembros de los órganos de dirección y cargos de representación tendrán la consideración de salario por la prestación de servicios profesionales por cuenta ajena o compensación de gastos, sujeta al régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.	**Gestión no lucrativa:** Los eventuales beneficios de la actividad económica desarrollada, se reinvertirán de forma obligatoria en la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación patrimonial de la USMR.-CC.OO, sin que, en ningún caso, puedan destinarse aquellos a reparto de beneficios en ninguna de sus formas. Las retribuciones percibidas, en su caso, por los miembros de los órganos de dirección y cargos de representación tendrán la consideración de salario por la prestación de servicios profesionales por cuenta ajena o compensación de gastos, sujeta al régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.
Información y transparencia: La USMR está obligada al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo y a:	**Información y transparencia:** La USMR-CCOO está obligada al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo y a:
a) Informar periódicamente y dar la máxima difusión a sus presupuestos y cuentas anuales, al menos en sus elementos básicos, a través de sus órganos de difusión.	*a)* Informar periódicamente y dar la máxima difusión a sus presupuestos y cuentas anuales, al menos en sus elementos básicos, a través de sus órganos de difusión.
b) Disponer de: 1. Un Registro de Contabilidad donde figuren sus estados de Ingresos-Gastos y su Balance General. 2. Un Registro de afiliadas y afiliados. 3. Un registro de delegados, delegadas y personal sindical. 4. Un Registro de apoderamientos. El Consejo Regional aprobará un Reglamento que regule el acceso de los afiliados y las afiliadas a los Registros de Contabilidad y la utilización exclusivamente sindical de los ficheros de afiliados y delegados.	b) Disponer de: 1. Un Registro de Contabilidad donde figuren sus estados de Ingresos-Gastos y su Balance General. 2. Un Registro de afiliadas y afiliados. 3. Un registro de delegados, delegadas y personal sindical. 4. Un Registro de apoderamientos. El Consejo Regional aprobará un Reglamento que regule el acceso de los afiliados y las afiliadas a los Registros de Contabilidad y la utilización exclusivamente sindical de los ficheros de afiliados y delegados.
Articulo 26.- Patrimonio y financiación de la USMR	**Artículo 35.- Patrimonio y financiación de la USMR-CCOO**
Los recursos y bienes propios de la USMR. Están integrados por: 1. La parte proporcional de las cuotas de los afiliados y afiliadas que le resulte de aplicación. Su importe, periodificación y formas de abono se determinarán por el Consejo Confederal. 2. Las donaciones y legados a favor de las mismas por el capital que acumule a lo largo de su gestión. ***3***. Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes de acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor. Los ingresos o compensaciones de gastos por	Los recursos y bienes propios de la USMR-CCOO Están integrados por: 1. La parte proporcional de las cuotas de los afiliados y afiliadas que le resulte de aplicación. Su importe, periodificación y formas de abono se determinarán por el Consejo Confederal. 2. Las donaciones y legados a favor de las mismas por el capital que acumule a lo largo de su gestión. ***3***. Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes de acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor. Los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical en instituciones públicas u organizaciones privadas, aún cuando aquella se ejerza mediante representación nominal delegada.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
representación sindical en instituciones públicas u organizaciones privadas, aún cuando aquella se ejerza mediante representación nominal delegada. 4. Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas. 5. Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de servicios, participación en empresas o sociedades. 6. Los ingresos derivados por la actividad de la asesoría jurídico laboral. 7. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios. 8.-Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados de la USMR. Para la gestión de los servicios y actividades establecidas en los presentes Estatutos, podrá solicitar y obtener subvenciones finalistas de las Administraciones Públicas. La aceptación de ingresos y su formalización corresponden exclusivamente a la USMR.	4. Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas. 5. Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de servicios, participación en empresas o sociedades. 6. Los ingresos derivados por la actividad de la asesoría jurídico laboral. 7. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios. 8.-Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados de la USMR-CCOO Para la gestión de los servicios y actividades establecidas en los presentes Estatutos, podrá solicitar y obtener subvenciones finalistas de las Administraciones Públicas. La aceptación de ingresos y su formalización corresponden exclusivamente a la USMR-CCOO
Artículo 27.- Balance y presupuestos Anualmente, la Comisión Ejecutiva de la USMR. presentará al Consejo Regional un presupuesto que integre las previsiones de ingresos y los gastos para el desarrollo de su actividad , de las Uniones Comarcales y de las federaciones que tienen consolidadas sus cuentas con la USMR, así como, las cuentas anuales y el presupuesto. La USMR podrá establecer en los correspondientes presupuestos fondos patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el órgano competente.	**Artículo 36.- Balance y presupuestos** Anualmente, la Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO. presentará al Consejo Regional un presupuesto que integre las previsiones de ingresos y los gastos para el desarrollo de su actividad , de las Uniones Comarcales y de las Federaciones que tienen consolidadas sus cuentas con la USMR-CCOO, así como, las cuentas anuales y el presupuesto. La USMR-CCOO podrá establecer en los correspondientes presupuestos fondos patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el órgano competente.
Articulo 28.- Responsabilidad económica de la USMR La USMR no responderá de las acciones u obligaciones de índole económica o patrimonial acordadas por cualquier órgano de las organizaciones que la configuran, cuando no hubiera habido aprobación previa de los órganos que estatutariamente son responsables de la política financiera	**Articulo 37.- Responsabilidad económica de la USMR-CCOO** La USMR-CCOO no responderá de las acciones u obligaciones de índole económica o patrimonial acordadas por cualquier órgano de las organizaciones que la configuran, cuando no hubiera habido aprobación previa de los órganos que estatutariamente son responsables de la política financiera
Artículo 29.- Ordenamiento de la gestión económica El Consejo Regional para ordenar su gestión económica aprobará: 1. Un Plan de Cuentas y un Manual de procedimientos de gestión, de obligatoria aplicación en el conjunto de las USMR. 3. Los criterios anuales de gestión y presupuestación, atendiendo a la diferente naturaleza de ingresos y gastos.	**Artículo 38.- Ordenamiento de la gestión económica** El Consejo Regional para ordenar su gestión económica aprobará: 1. Un Plan de Cuentas y un Manual de procedimientos de gestión, de obligatoria aplicación en el conjunto de las USMR-CCOO 2. Los criterios anuales de gestión y presupuestación, atendiendo a la diferente naturaleza de ingresos y gastos.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
4. El presupuesto y las cuentas anuales de la USMR. 5. El reglamento marco de los fondos patrimoniales de la USMR. 8. Los reglamentos de los registros auxiliares de información económica. 9. El reglamento y Acuerdo Marco de Relaciones Laborales del personal al servicio de la USMR. 10. Las líneas generales de la política de recursos humanos. 11. Los proyectos de iniciativa económica de la USMR 12. El reglamento general de gastos de servicios comunes, de aplicación a todas las estructuras de rama y territorio. 13. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad sin afectar a los proyectos de iniciativa económica de la USMR. 14. autonomía de gestión de las organizaciones	3. El presupuesto y las cuentas anuales de la USMR. 4. El reglamento marco de los fondos patrimoniales de la USMR. 5. Los reglamentos de los registros auxiliares de información económica. 6. El reglamento y Acuerdo Marco de Relaciones Laborales del personal al servicio de la USMR. 7. Las líneas generales de la política de recursos humanos. 8. Los proyectos de iniciativa económica de la USMR 9. El reglamento general de gastos de servicios comunes, de aplicación a todas las estructuras de rama y territorio. 10. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad sin afectar a los proyectos de iniciativa económica de la USMR. 11. autonomía de gestión de las organizaciones
Articulo 30.- La actividad económica y mercantil La USMR podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y no lucrativas coherentes con el proyecto confederal de CCOO Su aprobación corresponde al Consejo Regional. Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la integración y consolidación de sus cuentas anuales con la de la organización titular.	**Articulo 39.- La actividad económica y mercantil** La USMR-CCOO podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y no lucrativas coherentes con el proyecto confederal de CCOO Su aprobación corresponde al Consejo Regional. Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la integración y consolidación de sus cuentas anuales con la de la organización titular.
Artículo 31.- Libro de Contabilidad. La USMR dispondrá de un Libro de Registro de la Contabilidad Central, en el que figuren el estado de los ingresos y gastos y el balance económico general de la USMR, que estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas. Los afiliados a cualquier organización de la USMR podrán solicitar el acceso al referido libro de cuentas. Este sistema de libros de contabilidad y su acceso por los afiliados será extensivo a todas las Uniones Comarcales.	**Artículo 40.- Libro de Contabilidad.** La USMR-CCOO dispondrá de un Libro de Registro de la Contabilidad Central, en el que figuren el estado de los ingresos y gastos y el balance económico general de la USMR-CCOO, que estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas. Los afiliados a cualquier organización de la USMR-CCOO podrán solicitar el acceso al referido libro de cuentas. Este sistema de libros de contabilidad y su acceso por los afiliados será extensivo a todas las Uniones Comarcales.
Artículo 32.-Personal sindical. La C. Ejecutiva de la USMR podrá de entre sus miembros nombrar permanentes sindicales (liberados), con el objeto de asegurar la dirección sindical. Así mismo, podrá nombrar a cualquier afiliado a CCOO colaborador sindical permanente, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de índole sindical que estime oportunos. En ambos casos, la relación que existirá será de carácter exclusivamente sindical, puesto que son designados por su condición de miembros de CCOO, de lo que se desprende que la propia C. Ejecutiva podrá en cualquier momento revocar dicho nombramiento.	**Artículo 41.-Personal sindical.** La Comisión Ejecutiva de la USMR-CCOO podrá de entre sus miembros nombrar permanentes sindicales (liberados), con el objeto de asegurar la dirección sindical. Asimismo, podrá nombrar a cualquier afiliado a CCOO colaborador sindical permanente, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de índole sindical que estime oportunos. En ambos casos, la relación que existirá será de carácter exclusivamente sindical, puesto que son designados por su condición de miembros de CCOO, de lo que se desprende que la propia Comisión Ejecutiva podrá en cualquier momento revocar dicho nombramiento.

TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR	PROPUESTA ESTATUTOS USMR
	DISOLUCIÓN DE LA USMR-CC.OO
Artículo 33	**Artículo 42**
Por acuerdo de los 4/5 de los votos de los delegados del Congreso podrá disolverse a la USMR- CCOO, estableciéndose las formas de disolución del patrimonio de la misma en el acuerdo que motive la disolución, todo ello mediante el Congreso extraordinario convocado exclusivamente a tales efectos	Por acuerdo de los 4/5 de los votos de los delegados de un Congreso extraordinario convocado exclusivamente a estos efectos se podrá proceder a la disolución de la USMR- CCOO La forma de disolución del patrimonio de la misma se establecerá en el acuerde que motive la disolución.

NOTAS EXPLICATIVAS:

1ª La reordenación de los artículos pretende dar mayor coherencia y homogeneidad a los temas objeto de regulación.

2ª Con el fin de mantener la homogeneidad en la utilización de las siglas de la USMR-CCOO. (articulo 4 nuevo) en todos los artículos se utiliza la expresión USMR-CCOO, aunque sea, también, correcto utilizar la expresión "CCOO de Madrid".

3ª Se han introducido algunos artículos para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

4ª Los subrayados en la columna "TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR" se corresponden con las supresiones propuestas.

5ª Los subrayados en la columna: "PROPUESTA ESTATUTOS USMR" se corresponden con las adiciones propuestas.

6ª el texto de la columna de la izquierda **"TEXTO ACTUAL ESTATUTOS USMR"** es para tener la referencia de los estatutos existentes en la actualidad.

7ª Las propuestas de modificación, adicción y/o eliminación se realizarán sobre el texto de la columna de la derecha **"PROPUESTA DE ESTATUTOS USMR".**